

para todos los efectos económicos y administrativos es la de 2 de agosto de 1977, sin que hagamos expresa condena en costas.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de julio de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.

17763

RESOLUCION de 24 de julio de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Victoria Barba Blázquez.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de diciembre de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 14.225 promovido por doña María Victoria Barba Blázquez sobre nombramiento de funcionaria de carrera de la AISS con efectos de 1 de enero de 1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Victoria Barba Blázquez contra la resolución, dictada en reposición, de 30 de junio de 1982 del Director general de la Función Pública confirmatoria de la de 27 de noviembre de 1981, que nombraba a la recurrente funcionaria de carrera del Cuerpo de Auxiliares con efectos de 1 de enero de 1982, la que declaramos parcialmente nula, por no conforme a derecho, en lo que a la fecha de efectividad del nombramiento se refiere señalando que la que corresponde para todos los efectos económicos y administrativos es la de 8 de agosto de 1977, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de julio de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.

17764

RESOLUCION de 24 de julio de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 420/1983, interpuesto por don José Merino Carrueban.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de mayo de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 420/83, promovido por don José Merino Carrueban, contra resolución sobre integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso, interpuesto por don José Merino Carrueban, contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, de fecha 24 de marzo de 1983, representada por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, expresa y presunta, por ser contrarias a derecho, declarando el derecho del demandante a que su integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, reconocido por la Administración, tenga efectos administrativos y económicos desde el 16 de diciembre de 1976, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de julio de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.

17765

RESOLUCION de 24 de julio de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 414/1983, interpuesto por doña Beatriz Velasco Suárez.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de mayo de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 414/83 promovido por doña Beatriz Velasco Suárez, contra resolución de 24 de marzo de 1983, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso, interpuesto por doña Beatriz Velasco Suárez, contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, de fecha 24 de marzo de 1983, representada por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, expresa y presunta, por ser contrarias a derecho, declarando el derecho de la demandante a que su integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, reconocido por la Administración, tenga efectos administrativos y económicos desde el 15 de diciembre de 1976, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de julio de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.

17766

RESOLUCION de 24 de julio de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 475/1983, interpuesto por doña Socorro Fernández Álvarez, doña María Josefa de la Concepción Vázquez Fernández y don Víctor Manuel Vázquez Fernández.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de mayo de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 475/83 promovido por doña Socorro Fernández Álvarez, doña María Josefa de la Concepción Vázquez Fernández y don Víctor Manuel Vázquez Fernández, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Socorro Fernández Álvarez, doña María Josefa de la Concepción Vázquez Fernández y don Víctor Manuel Vázquez Fernández, que actúan en su propio nombre y en beneficio de la comunidad hereditaria de don Juan Antonio Vázquez del Río, contra denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, de fecha 24 de marzo de 1983, representada por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, expresa y presunta, por ser contrarias a derecho, declarando el derecho de don Juan Antonio Vázquez del Río a que su integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, reconocido por la Administración, tenga efectos administrativos y económicos desde el 15 de diciembre de 1976, con abono a sus herederos de los atrasos correspondientes a su nueva condición jurídica hasta la fecha de su fallecimiento y con las consecuencias que represente a efectos de pensión de viudedad si a ello hubiere lugar, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de julio de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.